

Piedecuesta, 15 de mayo de 2014

Señor

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ

LA MUELA S.A.S

Bucaramanga

Asunto: Respuesta a observación al Procedimiento de Segunda Cuantía No. 008 de 2014, cuyo objeto es Adquisición de Implementos y Equipos Biomédicos para la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y sus Centros de Salud La Colina y Pescadero

Cordial saludo,

De manera atenta y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones presentadas dentro del proceso público de la referencia.

OBSERVACIÓN: “Teniendo en cuenta los factores que determinan los indicadores financieros, el **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** solicitado por la entidad el cual debe ser *menor o igual a 20 %* se encuentra por encima de lo establecido por la Superintendencia de Sociedades para los procesos de contratación pública relacionados con el objeto del presente proceso; los cuales están determinados de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS	PORCENTAJE (%)
INDICADOR DE LIQUIDEZ	1,7
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	51,22
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	24,68
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	11,02

Por lo tanto solicitamos a la entidad, cambiar **el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO a menor o igual al 50 %**”

RESPUESTA: De acuerdo al pliego se estableció que “*El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 20 %*”, el cual atiende a los intereses de la entidad y el valor del presente proceso público, ya que a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En la Ley se ordenó que las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación, los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación; y los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a

través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato máxime si en la forma de pago no se contempla el uso del anticipo, según lo contemplado en el pliego de condiciones, es decir, el contratista deberá financiar el valor del contrato con sus propios recursos.

No se acepta la observación toda vez que mientras más alto sea este índice, mayor dependencia de los recursos ajenos para la financiación, y por lo tanto, mayor riesgo. Esta situación podría afectar la solvencia de la empresa. En este sentido el nivel de endeudamiento quedará como está plasmado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN: “Adicionalmente solicitamos a la entidad sea aplazada la fecha de cierre para este proceso, teniendo en cuenta la respuesta a la anterior observación”

RESPUESTA: De acuerdo al principio de Planeación, a los términos establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta para este tipo de proceso y dado que no hay ningún evento que afecte el normal cumplimiento del cronograma de los Pliegos publicados, la entidad no acepta la observación de aplazamiento de la fecha de cierre.

Se decide mantener el cronograma publicado en los Pliegos de Condiciones del Proceso de la referencia.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA
Subdirector Administrativo